

Caducado

38-4

PROVINCIA DE NAVARRA.

SECCIÓN DE FOMENTO.

MINAS.

Año de 1894

EXPEDIENTE DE Registro

NÚMERO

129

Para la mina

de

hierro

nombrada

"Vulcano"



Del término de

Orano

Interesado

1. Cecilio Nobles

Vecindad

San Sebastian

Representante

1. Manuel Martinez

Vecindad

Pamplona

Número de pertenencias

doce

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 189

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V.^h
el adjunto expediente n.º 429 de la
~~mina de hierro~~
Vulcano del
termino de Arano
con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcacion de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
D. *Jaime Pena*

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.^h que, opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesion otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. Muchos años
San Sebastian 2 de Noviembre
de 1897

El Ingeniero Jefe
Mariano Manóvar

Sr. Gobernador Civil de

Navarra,

Al Admino de Hacienda
Pamplona

Buenos 29
/ 98

Vb^o 47

A los efectos de la rigentidez de
minasparticipo a S. S. que con fecha 28 del actual, se
ha expedido el título ^{de propiedad} correspondiente a la mina
de hierro denominada "Gulcaro", de 12 perte-
nencias, a favor de D. Bequiel Rohles, vecino
de San Sebastián.

Dios etco

de esta provincia, he venido en resolver con fecha 28 Enero 1898

54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior que se ha de unir al expediente.

N. 0.067.498



Por reintegro de doce pertenencias de mineral de hierro
para la mina denominada "Sulcaros", sita en término
municipal de Arans, registrada por D. Belquiel Rohles
vecino de San Sebastián.

Pamplona 28 Enero 1898

El Gobernador.

Riffel



PROVINCIAS



D. Antonio Dieffelbrunn de Montoya
gobernador civil de la provincia de Maricao.

Por cuanto á D. Ezequiel Rohles
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de hierro "Zulcano"
en término de Arano
de esta provincia, he venido en resolver con fecha 29 Enero 1898
que se le expida el presente título de propiedad conforme á lo prescrito
en la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868 de
12 pertenencias que componen 12.000 metros cuadrados de extensión,
en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Javier
Pena con arreglo á las leyes citadas fechado
en San Sebastián á 30 Octubre de 1897 con la
obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.
- 6.ª La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

Caducado

7.ª La de satisfacer por *canon de la mina* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.ª La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *D. Bequil Rolles* la propiedad de *la mina de hierro "Sulcora"*, por tiempo ilimitado, mientras cumpla con las condiciones precedentes, para que pueda hacer su explotación, aprovechar sus productos y disponer libremente de ellos, enagenándolos según fuere su voluntad, con sujeción á las leyes, disfrutando al mismo tiempo de todos los derechos y beneficios que por la ley y reglamento de Minas se otorgan á los concesionarios. Y para que lo contenido en las expresadas condiciones se cumpla y observe puntualmente, así por dicho concesionario como por las Autoridades, Tribunales, corporaciones y particulares á quienes corresponda, expido el presente título de propiedad, que va sellado con el sello de este Gobierno de Provincia.

Dado en Pamplona *á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y ocho*



[Signature]

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Registrado en la Sección de Fomento al fólío 14 del libro correspondiente.



EL JEFE DE LA SECCIÓN.

El Secretario.

Juan de Juan

Exmo. Señor

Mamuel Martinez vecino de esta Ciudad, como apoderado de Dn Ezequiel Pobles vecino de San Sebastian, à V. H. digo: Que en termino municipal de Tramo y parage llamado Trichurrieta, lindante por todos los rumbos con terrenos francos, deseo adquirir doce pertenencias mineras de mineral de hierro con el titulo de "Vulcano," verifíco la designacion de este registro en la forma siguiente.

Se tomara como punto de partida un trabajo de labor antiguo situado à doce metros al Norte de la regata Trichurrieta ~~Esca~~ y desde este punto se mediran en direccion Sur 200 metros y se colocara la 1^a estaca, desde esta se mediran 200 m. al Oeste y se colocara la 2^a.

Inducado

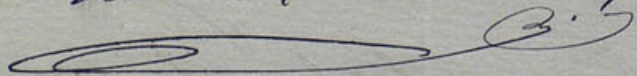
desde esta se mediran 300 m.¹ al Norte y se colocara la 3.^a, desde esta se mediran 400 m.¹ al Este y se colocara la 4.^a, desde esta se mediran 300 m.¹ al Sur y se colocara la 5.^a, y con 200 m.¹ en direccion Oeste se llegara a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perimetro de la doce pertenencias que se solicitan.

Por lo tanto.

Suplico a V. G. que habiendo por presentada esta solicitud de registro con la cantidad de setenta y cinco peretas que a la vez consigo, se sirva dar al expediente la instruccion de ley y reglamento, afin de que en su dia se expida el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde a V. S. m.¹ a. Pamplona 21 de Mayo de 1897

Mmanuel Martinez



Exmo. Sr. Gobernador civil de esta Provincia

Diligencia Presentada en este Gobierno hoy día de
la fecha a las once de la mañana acompañada
de la correspondiente carta de pago.



Pamplona 1º de Junio 1897
El Secretario

[Signature]

Providencia Anotarse en el libro correspondiente,
darse resguardo al interesado y expedirse
los edictos que determina la ley.



Pamplona 1º Junio 1897
El Gobernador

J. Mella Pujá
[Signature]

Al Alcalde de Ovando.
1.º Junio 97

Remito á V. el adjunto edicto de la
mina denominada "Vulcano" sita
en este término municipal con el fin
de que lo ponga al público por
término de 60 días y una vez tra-
currido, lo devuelva á este Gobierno
certificado al dorso haberse cumpli-
do este requisito.

Dios V.

DON *Don Juan de la Tejada Li-*
bernada civil de la Provincia de Navarra

Hago saber que por D. *Sebastián Prober*
vecino de *Don Sebastián* se presentó en este Gobierno de provincia el día *10*
del mes de *junio* de mil ochocientos *noventa y siete* á las *once*
y *diez* minutos de la *mañana* una solicitud de *registro* de
diez pertenencias de la mina nombrada *Arichimista* de mine-
ral de *hierro* sita en el parage llamado *Arichimista* que linda
por todos los rumbos en terrenos francos

término jurisdiccional de *Oran* distrito municipal de *No.*
terreno perteneciente *No.*; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se tomará el punto de partida en
el *Arichimista* de labor antiguo situado á doce metros al N. de la re-
gata *Arichimista* - *Arichimista* y desde este punto se medirán en di-
rección S. Dos metros y se colocará la 1.^a estaca; desde esta se
medirán Dos metros al O. y se colocará la 2.^a; desde esta se
medirán Dos metros al E. y se colocará la 3.^a; desde esta se
medirán Dos metros al S. y se colocará la 4.^a; desde esta se
medirán Dos metros al N. y se colocará la 5.^a y con Dos
metros en dirección O. se llegará al punto de partida
que dando un círculo el perímetro de las doce perte-
nencias que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este *registro* salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta días que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona *primero* de *junio* de mil ochocientos *noventa y siete*



J. de la Tejada

Don Juan José Sarobe, Alcalde Constitucional de la
Villa de Arano,

Certifico: Que el precedente edicto ha es-
tado expuesto al público por término de treinta
días, sin que se haya presentado reclamación al-
guna.

Y para que así conste, expedido la presente
en Arano a diez de Agosto de mil ochocientos
noventa y siete.

Juan José Sarobe



14 enero

DON José Díaz de la Pedraja, Gobernador
Civil de la provincia de Navarra

Hago saber que por D. Ezequiel Nobles
vecino de San Sebastián se presentó en este Gobierno de provincia el día 1º
del mes de Junio de mil ochocientos noventa y siete a las once
y doce minutos de la mañana una solicitud de registro de
pertenencias de la mina nombrada "Vulcano" de mine-
ral de Hierro sita en el parage llamado Arrihursieta que linda
al por poder los rumbos con terrenos francos.

término jurisdiccional de Arano distrito municipal de id.
terreno perteneciente id.; haciendo
la designación en la forma siguiente: Se formará como punto de partida
un trabajo de labores antiguo situado a doce metros al N.
de la refectoria Arrihursieta - Erreca y desde este punto se me-
ditará en dirección S. 200 metros y se colocará la 1ª estaca;
desde esta se medirán 200 m. al E. y se colocará la 2ª; desde
esta se medirán 200 m. al N. y se colocará la 3ª; desde esta
se medirán 400 m. al E. y se colocará la 4ª; desde esta
se medirán 300 al Sur y se colocará la 5ª y con 200 m.
en dirección Norte se llegará al punto de partida que
desde allí cerrado el perimetro de las doce pertenencias
que se solicitan.

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de minas de 24 de Junio de
1868 y en el 33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha se publique por edictos
que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el
término donde radica la mina, y que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los se-
senta dias que para estos recursos concede el art. 23 de la citada Ley, en la inteligencia de
que transcurrido ese plazo les parará todo perjuicio.

Pamplona primero de Junio de mil ochocientos noventa y siete



J. Díaz de la Pedraja

Diligencia El precedente edicto ha estado fijado
al publico el tiempo marcado por la Ley
Pamplona 20 Agosto 1897.
El Secretario



Rico

Providencia Permitase este expediente al Sr. Ingeniero
Jefe de Minas, a fin de que proceda a su de-
marcacion

Pamplona 23 de Agosto de 1897.

El Gobernador



J. Gula Pujós

San Sebastian 3 de Septiembre de 1897

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

El Ingeniero Jefe



Mariano Murmura

San Sebastian 11 de Septiembre de 1897

Con esta fecha pasa para su despacho
al Ingeniero Sr. D. Javier Peña.

El Ingeniero Jefe



Mariano Murmura

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPUZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente nº 29 de la
mina de hierro "Volcano"
del término de Arara

acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcacion de

pertenencias de que
consta dicha mina cuya ope-
racion la practiqué el 16 de
Octubre de 1897.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V.S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesion ninguna
condicion particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V.S. muchos años
San Sebastian 20 de Octubre
de 1897.

El Ingeniero.
Javier Peña

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL
DE
INGENIEROS DE MINAS

ACTA DE DEMARCACION de la mina de *hierro*
titulada *Vulcano*, cuyo expediente tiene el
número *cuatrocientos veintinueve*

A diez y seis de Octubre de mil ochocientos noventa y siete, yo el Ingeniero Don Javier Peña, acompañado del Auxiliar facultativo Don Mariano Infiría, me constituí en el paraje llamado Arichurrieta del término municipal de Arano con objeto de practicar la demarcacion de doce pertenencias para la mina de hierro Vulcano,

Concurrieron al acto los testigos Don José Antonio Zubillaga y José Ignacio Pedrarena vecinos de Ezgueta no habiendo asistido el registrador ni persona que le representase. Verificado el reconocimiento del terreno y la comprobacion de los datos de la solicitud de registro se vio que la superficie solicitada se sobrepone en el registro demarcado Nuestra Señora de la Vega número cuatrocientos veinticuatro al menos en gran parte, y con objeto de evitar espacios francos irregulares se ha variado la designacion haciendo intertar esta mina con la Nuestra Señora de la Vega en toda la extension de su lado Sur.

Se levantó como punto de partida

un trabajo de labor antiguo situado a' doce metros al Norte de la regata Erichurrieta y no dividiéndose desde él ninguno notable se tomó uno de partida auxiliar, a' los quince metros aumentados centímetros de distancia del primero en direccion Este cuarenta y tres y cuarto grados Sur.

El punto de partida auxiliar se relacionó por medio de dos virasales, la primera al extremo Sur del caballete del caserio Gorrocaeta en direccion Este cuarenta y uno y tres cuartos grados Norte, y la segunda al punto culminante del monte Biribilla en direccion Este dos y tres cuartos grados Norte. Desde el punto de partida se midieron veinticinco metros al Sur y se fijó la primera estaca en Erichurrieta, a' los ciento veinte metros al Oeste de esta se puso la segunda coincidiendo con la quinta de Nuestra Señora de la Vega, a' los trescientos metros de esta al Norte se fijó la tercera en Baicategui, desde esta se midieron cuatrocientos metros al Este y se puso la cuarta estaca en Urraide, a' los trescientos metros de esta al Sur se alcanzó la quinta estaca que coincide con la segunda de Nuestra Señora de la Vega y por último con doscientos ochenta metros medidos desde esta en direccion Oeste, se llegó a' la primera estaca quedando así demarcadas con arreglo a' la designacion rectificada las doce pertenencias o' hec

terras cobiertas cuya superficie horizontal
es de ciento veinte mil metros cuadrados

Queda esta mina por Sur con la
mina Nuestra Señora de la Vega, y por los
demás puntos con terreno franco.

El brújula de la brújula con que se ha
operado está dividido en grados sexagesimales, las
distancias se midieron horizontalmente y la de-
clinación magnética de la aguja referida a la me-
ridiana oficial de San Sebastian, es de quince grados
y treinta y cinco minutos al Oeste. Terminada la operación
sin protesta ni reclamación alguna se levanta esta cota
que forman conmigo todos los concurrentes que saben hacerlo.

Javier Perra

Manano Infirra

José Antonio Zubillaga

PLANO de demarcacion de la mina

Y Vulcano en término de

Arano provincia de

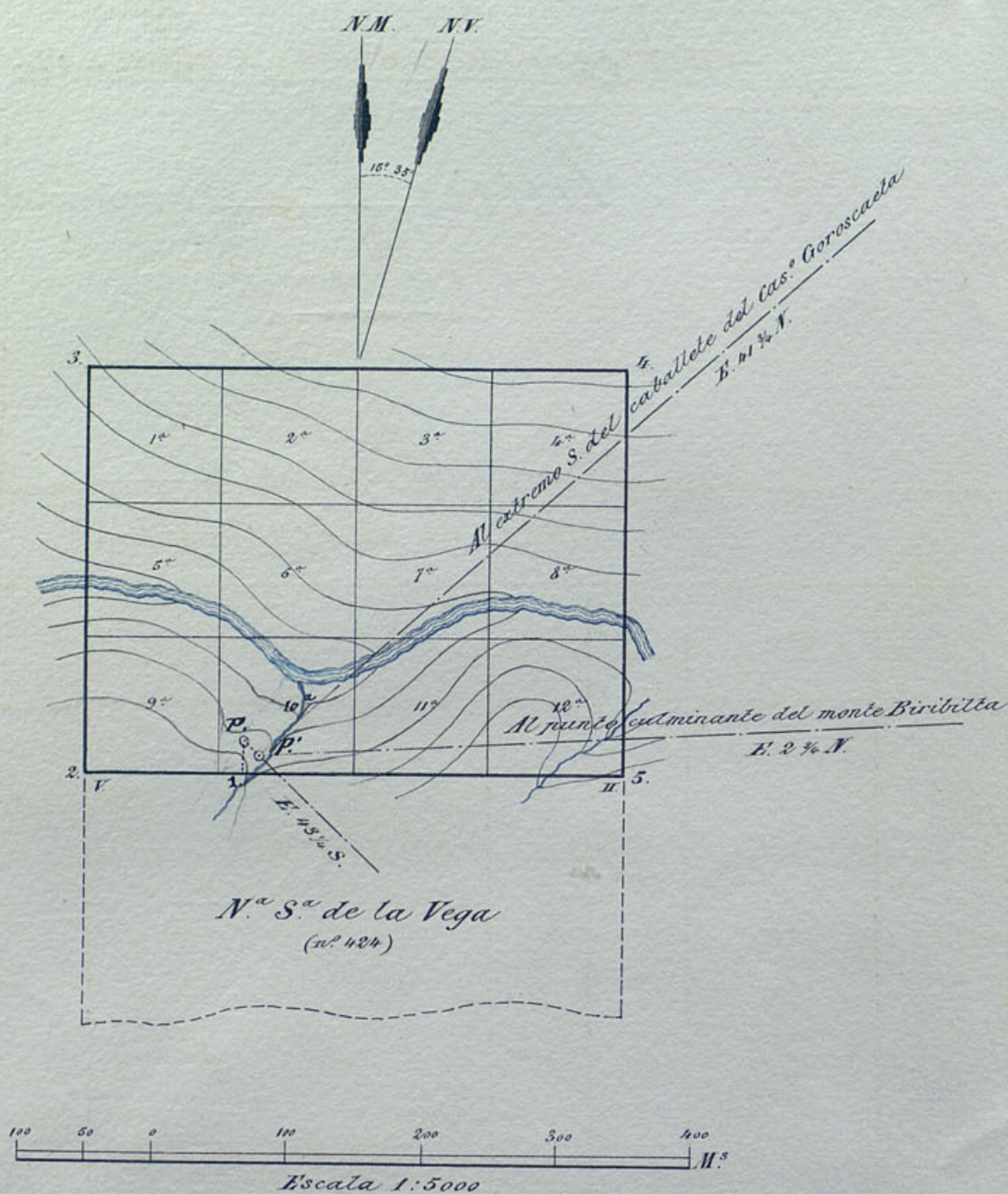
Navarra

Número de su expediente *429*.

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Navarra*

PLANO de demarcacion de la mina de *hierro* titulada *Vulcano*
(n^{um.} 429) sita en el parage nombrado *Arichurrieta* termino de *Arano*.



EXPLICACION

P punto de partida

1, 2, 5 estacas
1.ª 2.ª 12.ª pertenencias.

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

San Sebastián 30 de Octubre de 1897.

El Auxiliar Facultativo,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Mariano Masuorcas

Javier Peña

Caniano Luján

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE Navarra

EXPLICACION del plano de *doce* pertenencias para la mina de *huerso*
 nombrada *Vulcano* cuyo expediente tiene el núm. *429* sita en *Arichurrieta*
 término municipal de *Arano* demarcada de orden del Sr. Gobernador fecha *22 de Agosto*
 de *1897*. por el ingeniero que suscribe el *17 de Octubre 1897*

VISUALES DE REFERENCIA Á PUNTOS FIJOS.

	BRÚJULA	Distancia horizontal en metros.
Desde P punto de partida á P' punto de partida auxiliar	S. 43 1/4 S.	15,50
Desde P'; al extremo Sur del caballete del caserio Gorroaeta	S. 41 3/4 N.	"
.f; al punto culminante del monte Beribietta.	S. 2 3/4 N.	"

LINEAS DE LA DEMARCACION.

Desde.	Brújula	LONGITUD metros.	Metros cuadrados	SITIO DE LOS MOJONES	MINAS Ó TERREROS COLINDANTES CON EXPRESION DEL NÚMERO DE SUS EXPEDIENTES RESPECTIVOS
P á 1.	S.	25.	1.	Arichurrieta.	
1. á 2.	O.	120.	1.	St.º V. de "Nuestra Señora de la Vega"	"Nuestra Señora de la Vega" (n.º 424)
2. á 3.	N.	200.	5	Caicutequi.	"
3. á 4.	S.	400.	20.	Urrai de.	"
4. á 5.	S.	200.	120.	St.º II de "Nuestra Señora de la Vega"	"
5. á 1.	O.	280.	1		"Nuestra Señora de la Vega" (n.º 424)
San Sebastián 20 Octubre de 1897.					
Javier Peña					

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte á la derecha.

La declinación magnética es de $15^{\circ} 25'$ al Oeste.

El punto de partida es un trabajo ó labor antigua sita á 12 metros de distancia, medidos en dirección Norte, desde el regato Arrichurrieta.

Linda esta mina por Sur, con la "Nuestra Señora de la Vega" (n.º 424) y por Norte, Este y Oeste en terrenos francos.

Pena

Valencia

Providencia

Oficio al Actuador de Hacienda de esta
provincia para la devolucion del Deposi-
to correspondiente a favor de Don Manuel
Martinez, Habilitado de la Jefatura de minas.

Pamplona 2 Setbre 1897

El Gobernador



[Signature]

En la misma fecha recibí la carta de pago.

Manuel Martinez

[Signature]

Providencia

Hagase saber al interesado la de-
marcacion de esta mina para que en el
termino de 15 dias presente el papel de pa-
gos correspondientes.

Pamplona 18 Setbre 1897

El Gobernador



[Signature]

[Large handwritten mark]

violencia. } De conformidad a lo dispuesto en el artº 35 de la
vigente ley de minas, y mediante a que se han cumplido
cuantos requisitos y formalidades prescribe la legislación
del ramo, se aprueba este expediente de registro y transcurrido
el plazo de 30 dias después del anuncio en el Boletín Oficial
de la provincia, sin presentarse reclamación alguna, expedirse
a favor de D. Bequiel Robles el correspondiente título
de propiedad con arreglo a las disposiciones vigentes, dando
desde luego el oportuno aviso a la Admisión de Hacienda de
la provincia a los fines consiguientes.

Pamplona 28 Enero 1898

El Gobernador.



[Signature]

Con esta fecha recibi el correspondiente Título
de propiedad.

Pamplona 1º Marzo 1898

Recibi

[Signature: Manuel Martínez]

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

Sebastian 30 de Junio de 1909.

El Ingeniero Jefe,



[Signature: Informe]

[Signature: J. Peña]

Almo Sr. Gobernador Civil de Navarra.

En vista de que el interesado se halla al corriente en
el pago del canon, segun consta en la carta de pago
fecha 14 Junio 1909, e instancia de renuncia que

Dr. Delegado especial de Hacienda
Sampsona

n.º 168

2 Julio 1809

Por decreto del día de hoy, de conformidad con el dictamen de la Jefatura de Minas y a instancia del interesado de fecha 29 de Junio último, he acordado admitir la renuncia de la mina de hierro titulada "Vulcano" (n.º 429) sita en terreno de Arano de la propiedad de D. Recquil Nobles vecino de Valcarlos, declarando caducada la citada mina y franco y registrable el terreno que ocupaba. Lo que participo a V. S. para su conocimiento y fines consiguientes.

Dios &c

(Fecho)

obra en el expediente 'Saso' (nº 423) y no constando en la
Legislatura que existan trabajos en la mina puede V. S. ad-
mitir la renuncia que se solicita de la titulada 'Vulcano'
(nº 427).

En consecuencia de esta admisión procede, decretar la
caducidad de la concesión comunicando inmediata-
mente a la Delegación de Hacienda el decreto correspon-
diente que deberá publicarse en el Boletín Oficial con
la declaración de franco y registrable el terreno renunciado,
notificándolo así bien, al interesado todo de conformi-
dad y en cumplimiento del artº 103 del Reglamento.

V. S. sin embargo resolverá
San Sebastián 30 Junio 1909.

El Ingeniero Jefe
Pena

Con esta fecha se remite al Gobierno
Civil de Navarra

San Sebastián 30 de Junio de 1909.

El Ingeniero Jefe,
Pena

18 De

creto. De conformidad con el dictamen de la fe-
fatura de minas y a instancia del in-
teresado de fecha veinticinco de junio
último, he acordado admitir la reunencia
de la mina de hierro titulada "Vileano"
(n.º 429) sita en termino de Arano de
la propiedad de D. Gregorio Robles ve-
cino de Valcarlos, declarando cada una de la
citada mina y franco y registrable el te-
rreno que ocupaba. Publíquese en el Bo-
letín Oficial de la provincia con arre-
glo a lo dispuesto en el párrafo 3.º del
artículo 149 del vigente Reglamento
de minas, dándose cuenta a la De-
legación Especial de Hacienda, al En-
geniero jefe del ramo y al interesado.
Pamplona dos de julio de mil nove-
cientos nueve.

El Gobernador



[Handwritten signature]